



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-002-2012-00788-02

Auto de sustanciación No. 0147

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ordinario Laboral promovido por LIDA
LICED OLMOS LÓPEZ en contra de la
E.S.E. HOSPITAL HERNANDO
MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA Y
OTROS

Mediante memorial enviado vía correo electrónico el 3 de agosto de 2020, los abogados JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA y HERNÁN MAURICIO HUEJE, manifestaron la decisión de renunciar al poder conferido por la entidad demandada SALUDVIDA S.A. E.P.S. EN LIQUIDACIÓN. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le correspondería al despacho admitir ambas, sino porque se advierte que el segundo de ellos no actúa como apoderado dentro del presente asunto; por tal razón, habrá de admitirse únicamente la del profesional Herrera Vergara.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder manifestada por el abogado JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA.

SEGUNDO: NO TRAMITAR la renuncia manifestada por el abogado HERNÁN MAURICIO HUEJE.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d45e09a845771e2655a5b833f5cb1baf9a6ae0b1ab021632c87b3c732
08175e5

Documento generado en 11/08/2020 11:13:55 a.m.